# Boletin Gficial

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Suscripción para la capital

Ejempiar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de sã promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejempiar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrocha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año-

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

#### Suscripción para fuera de la capital

 Un año
 50 pesetas

 Seis meses
 26 ' \*

 Tres íd
 14 \*

Pago adelantado

## GOBIERNO CIVIL

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

En el Boletin Oficial de esta provincia correspondiente al día 20 de diciembre último se publicaron las instrucciones para efectuar la rectificación del Padrón municipal de habitantes referida a 31 de diciembre de 1941.

De acuerdo con dichas instrucciones, y una vez transcurrido el plazo legal de exposición al público y tramitadas las reclamaciones que hayan podido presentarse, los señores Alcaldes dispondrán la presentación de los referidos documentos para su aprobación reglamentaria por la Sección Provincial de Estadistica, con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.ª La presentación de los documentos se hará por medio de comisionado, nunca por correo; para evitar en lo posible gastos de desplazamiento, pueden aprovechar, para cumplir este servicio, el Comisionado encargado del servicio de quintas ante la Junta de Clasificación Militar; sin que la presentación pueda demorarse en ningún caso más de la primera quincena de mayo.

2.º Los documentos a presentar son los siguientes:

a) El padrón original de 1940. b) El cuaderno auxiliar del

mismo.
c) Tres ejemplares del resumen numérico de 1940.

d) El apéndice de rectificación de 1941.

e) Cuaderno auxiliar del apéndice.

f) Tres ejemplares del resumen de 1941.

Aquellos Ayuniamientos que tuvieran aprobado el padrón de 1940, omitirán la presentación de los documentos b) y c).

cumentos b) y c).

3.ª El padrón y el apéndice vendrán reintegrados a razón de 0'25 pesetas por cada pliego.

Por tratarse de un servicio de suma importancia para la vida administrativa de los municipios, ordeno a los Alcaldes y Secretarios, lo atiendan con todo celo y actividad.

Burgos, 9 de febrero de 1942.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

Junta provincial de Beneficencia

El Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza me dice, con fecha diez de octubre de 1941, lo siguiente:

«El Excmo Sr. Ministro, Jefe de este Departamento, me dice, con esta fecha, la siguiente Orden:—
«Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la señora doña María de los Dolores Villalobos Salces, por testamento otorgado a veinticinco de marzo de 1902, ante el notario de Reinosa (Santander) D. Luis Diez Cuadrillero, dispuso que sus albaceas vendieran todos sus bienes; y con su importe se fundara una Escuela pública mixta en el pueblo de La Riva de Valdelucio (Burgos), dotándola de casa propia y señalando como sueldo del maestro la cantidad de 1.000 pesetas anuales;

Resultando: que en el aludido testamento dispuso, al propio tiempo, «que se proporcionase a los niños y niñas que a la Escuela concurran las ropas necesarias para que lo hagan con el debido aseo»;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha dieciocho de diciembre de 1905, fué clasificada dicha fundación como de Beneficencia particu-

Resultando que los bienes coque cuenta aquélla son dos inscripciones intransferibles de la deuda perpetua interior, al 4 por 100; una, por valor nominal de 39.300 pesetas, y renta al año de 1.257'60; y la otra de 6.309 que produce 201'88, sumando estos intereses la cantidad de 1.459'48;

Resultando que con dicha renta debe atender la institución al levantamiento de sus cargas, cuales son: el sueldo del maestro, el material de enseñanza, el entretenimiento del edificio y las ropas para los niños más necesitados;

Resultando que los pafronos, en instancia fecha 23 de marzo de 1940, expusieron que por hallarse vacante la plaza de maestra (debido a su escasa dotación) no se puede cumplir la carga fundacional y, además, por existir en la referida localidad una Escuela Nacional (donde, afortunadamente, hoy día se da enseñanza religiosa, una de

las condiciones que imponia la testadora cuando instituyó su fundación) es innecesario el funcionamiento de este Colegio;

Resultando que, en su vista y por estimarse que la escasa renta que de esta obra pia dispone, no es posible continuar sosteniendo la Escuela fundacional en debidas condiciones, el Patronato ha solicitado que se transmuten sus fines en el sentido de dedicarse en lo sucesivo las rentas;

1." A la conservación del edificio, en el que se instalarian la Escuela y el Maestro Nacional del pueblo de la Riba de Valdelucio; y

2.º A la adquisición de material moderno para la repetida Escuela, a saber; máquina de escribir, máquina de coser, cine escolar y demás perfeccionamiento de la técnica que faciliten a los niños la ilustración deseada por la funda-

3.º A la institución de premios para los niños, que se concederían de acuerdo con la Junta Local de Educación primaria y que llevarian el nombre de la causante para que su generosidad se recuerde con gratitud e induzca a imitarla;

4.º A suplir las deficiencias del presupuesto ordinario en la dotación de material pedagógico corriente:

rriente;
5.° A conceder una pequeña gratificación a la Maestra Nacional por la conservación y custodia del material perteneciente al Patronato, del que llevaría un inventario, y

6." Al reparto de ropas entre los niños más necesitados del pueblo que asistan a la Escuela;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Burgos, al evacuar el informe reglamentario, se muestra en un todo conforme con la transmutación de fines que se persigue:

Resultando que, asimismo, son favorables a la petición las instancias del Ayuntamiento de Valdelucio y del Presidente y Vocales de la Junta vecinal de La Riba de Valdelucio:

Resultando que concedida audiencia pública a los representantes de la obra pia de que se trata e interesados en sus beneficios no se ha presensado reclamación alguna;

Resultando que la Escuela Nacional que funciona en el pueblo de La Riba de Valdelucio, no dis-

pone de material adecuado para la enseñanza, ni de casa-habitación para la Maestra; en cambio el edificio de la Fundación, que hoy no cumple, ningún fin, reune condiciones magnificas previo un adecentamiento impuesto por su largo desuso;

Considerando que, instruido el oportuno expediente (de acuerdo con lo que determina el párrafo 1.º del artículo 34 de la instrucción de 54 de julio de 1913) se han cumplido cuantos requisitos se exigen;

Considerando que, a tenor de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 5.º de la instrucción citada, deben aplicarse los fondos de esta Obra Pia de cultura a un servicio análogo:

vicio análogo;
Considerando que puede aceptarse la propuesta de los Patronos, avalada con el informe favorable de la Junta provincial de Beneficencia, ya que justifican que los recursos de la Fundación se dedicarán a los fines más beneficiosos para los niños del pueblo de La Riba de Valdelucio;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, ha resuelto que se transmute el fin de la Obra Pia de cultura instituída en el pueblo de La Riba de Valdelucio (Burgos) por la señora D.ª Maria de los Dolores Villalobos Salces, destinándose en lo sucesivo sus rentas:

1. A la conservación del edificio en el que se instalarán la Escuela y la Maestra Nacional de referido pueblo;

2.º A la adquisición del material pedagógico moderno;

3.º A instituir premios para los niños más necesitados y que demuestren mayor aplicación;

4.º A suplir las deficiencias del presupuesto ordinario en la dotación de material corriente a la Escuela:

5.º A una pequeña gratificación a la Maestra Nacional por la conservación y custodia del material perteneciente al Patronato; y

6.º Al reparto de ropas entre los niños más necesitados que concurran a la repetida Escuela con mayor asiduidad y aprovechamiento »

Lo que se publica en este perió-

CLASE

Romos .....

dico oficial en cumplimiento de lo ordenado.

Burgos 3 de febrero de 1942.= El Gobernador Civil, Presidente, José Alvarez Imaz.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Ampliación a la Circular número 141 de esta Delegación Pro-vincial, publicada con fecha 5 de diciembre pasado 1941

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto, de acuerdo con los Organismos competentes y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, señalar con carácter general, para todo el mercado nacional, las tarifas de precios máximos de azulejos y las condiciones de clasificación y venta que se especifican a continuación:

#### Tarifa provisional de precios máximos para azulejos en toda España

Las presentes tarifas de precios serán aplicables para todos los centros productores de azulejos en toda España, elaborados con carácter industrial en pasta arcillosa, blanco-amarillenta a la cocción o roja, esmaltados por una cara, bien en blanco, en colores lisos o con dibujos, cuando éstos no tengan un carácter personal artístico.

Los azulejos se clasificarán en cuatro grupos, 1.a, 2.a, 3.a y 0, realizándose el encuadramiento de cada pieza en el grupo respectivo, ateniéndose a las condiciones siguientes:

Azulejo de 1.ª-Será aquél cuyos cantos aparezcan completamente vivos y lisos y el barniz uniformemente repartido con igual espesor, sin picaduras ni defectos y recubriendo perfectamente los cantos, sin traslucirse el fondo.

Azulejo de 2.8 - Sus condiciones de barniz, en general, serán las mismas que para los de la clase 1,8, pero se admitirán en los cantos pequeñas hendiduras y transparencias, siempre y cuando que el azulejo conserve el 95 por 100 de la longitud de sus aristas limpio y escuadrado en las mismas condiciones que el azulejo de primera.

Azulejo de 3.ª—Se admitirán en los cantos las mismas irregularidades que para el azuiejo de segunda, ampliadas hasta un 85 por 100, y picadas en la superficie del barniz en número no superior a cuatro por azulejo y sin que las mismas alcancen a señalar el bizcocho o fondo del azulejo.

Azulejo clase 0.-Todo aquel no comprendido en las clases anteriores, cuyas aristas aparezcan con defectos, pero no rotas, y que la superficie del barniz no esté repartida igualmente o tenga oclusiones en la misma que, sin dejar al descubierto el bizcocho, dé lugar a hendiduras lineales en el es-

La municipalidad de origen y la palabra España, se señalará directamente por los fabricantes en el prensado de las piezas, y la clase se indicará con un trazo en tinta indeleble en uno de los costados de la pieza para los de clase primera, dos trazos para los de clase segunda y tres trazos para los de clase tercera.

Los precios se entenderán para materiales puestos sobre vehículo de transporte en fábrica y para materiales de la clase primera, sufriendo un demérito los materiales de segunda, respecto de los de primera, del 7,5 por 100, y los de tercera, respecto de los de primera, del 15 por 100.

Los materiales de la clase 0, se darán a precios convencionales establecidos entre el comprador y el productor, sin que en ningún caso puedan alcanzar el precio sefialado para los de la clase tercera.

»		15 x 15	534
»		15 x 10	402
»		15 x 7 ½	360
>>		15 x 2 ½	273
»		10 x 10	360
>>		15 x 5	318
*	dos cantos	20 x 20	784
»	» »	15 x 15	600
Angulo	romo exterior	20 x 5	462
· »	» interior	20 x 5	462
»	» recto exterior	20 x 4	516
>>	» » interior	20 x 4	516
»	» exterior	20 x 2 ½	372
»	» interior	20 x 2 ½	372
»	» exterior o interior · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	15 x 7 ½	360
» »	» exterior	15 x 5	396
»	» interior	15 x 5	396
>>	» recto interior	15 x 4	462
>>	» » exterior		462
>>	» exterior	15 x 2 ½ 15 x 2 ½	360 360
>>	» interior	10 x 5	372
>>		5 x 4	396
**	Tecto exterior	5 x 4	396
» »	" " IIIICITOI		318
»	» exterior	5 x 2 ½ 5 x 2 ½	318
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	guas exterior	20 x 20	864
vieriea »	guas exterior	20 x 20	648
»	»	20 x 5	384
,2	»	15 x 15	690
»	»	15 x 10	576
»	»	15 x 5	360
>		12 x 24	960
»		11 x 24	960
Angulo	vierteaguas exterior	20 x 5	576
»	» interior	20 x 5	576
>>	» recto interior	20 x 4	588
>>	» » exterior	20 x 4	588
»	exterior.	20 x 2 ½	504
>>	» interior	20 x 2 ½	504
»	» interior o exterior	15 x 7 ½	432
1 3	» exterior	15 x 5	504
»	» interior	15 x 5	504
» »	» recto exterior	15 x 4	462
»	» » interior	15 x 4	462
»	» exterior	15 x 2 ½ 15 x 2 ½	474
<b>»</b>	» interior	15 x 2 ½	474
) »	» exterior	10 x 5	474
».	» » recto	10 x 4	492
»	» interior	10 x 4	
» »	» exterior	10 x 2 ½	432
»	» interior	10 x 2 ½ 5 x 5	366
» »	» interior	5 x 5	366
>>	» recto exterior	5 x 4	390
»	» » interior	5 x 4	390
»	» exterior	5 x 2 ½	330
>>	» interior	5 x 2 ½	330
· >>	romo interior	10 x 5	372
»	» interior recto	10 x 4	438
»	» exterior	10 x 4	438
»	» »	10 x 2 ½	318
» »	» interior	10 x 2 ½	318
»	* exterior	5 x 5	342
»	interior	5 x 5	342
»	zócalo americano exterior o interior	20 x 2 ½	518
»	» » » »	15 x 2 1/2	475
) »	» » exterior	15 x 5	516 516
>>	<pre>»</pre>	15 x 5	534
»	<pre>»</pre>	15 x 4	534
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	forma J	20 x 20	822
»	» »	20 x 20 20 x 10	648
>>	» »	20 x 5	384
»	» »	20 x 15	720
»	» »	10 x 10	504
>	» » /	15 x 15	648
>	» »	15 x 10	776
>>	» »	15 x 5	360
	zócalo J. exterior	20 x 5	576
	» » interior	20 x 5	576
» /	» recto exterior	20 x 4	588
*	» J. recto interior	20 x 4	588
>>	» » exterior	20 x 2 ½ 20 x 2 ½	504 504
»	» » interior	20 X Z ½	504
» »	<pre>» » exterior » interior</pre>	15 x 5 15 x 5	504
	" inferior	10 X 0	004
		10 2 12 11	

Pesetas

millar

474

366

Medida

20 x 10

20 x 5

15 x 15

CLASE	Medida	Pesetas
Color blanco:		
Azulejos cantos lisos	20 x 20	576
»	20 x 15	480
»	20 x 10	372
»	20 x 5	288
» ······ ········· ······ ···· ····	20 x 2 ½	259
» · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	10 x 10	258
»	15 x 15	384
»	14 x 14	374
»	13 x 13	345
» ········· · · · · · · · · · · · · · ·	15 x 10	300
»	15 x 7 ½	252
»	15 x 5	246
. »	15 x 2 ½	216
» ····································	7 1/2 x 7 1/2	228
» cantos lisos	5 x 5	204
Biselados	20 x 13	480
»	20 x 10	384
»	18 x 12	456
» ····································	15 x 7 1/2	270
	13 x 10	318
*****************************	10 x 10	276
3 *************************************	9 x 12	300
» · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	7 1/2 x 7 1/2	246
Romos	20 x 20	678
»	20 x 15	576

Angulo zócalo J. recto exterior	15 x 4 15 x 2 ½ 15 x 2 ½ 10 x 5 10 x 5 10 x 4 10 x 2 ½ 10 x 2 ½ 5 x 5 20 x 20	516 516 474 474 474 474 892 892
Zócalo corriente   Zócalo corriente  X X X X X X X X X X X X X X X X X X	20 x	432 432 367 678 534 820 576 516 570 468 504 504 504 504 504 504 504 504
<pre>     inferior</pre>	20 x 10 20 x 8 20 x 6 20 x 4 20 x 2 ½ 20 x 10	648 618 580 564 432 648

	CLASE		Medída	Pesetas millar
Cubrecantos			20 x 8	504
			20 x 5	360
			20 x 2 ½	288
			15 x 10	576
			. 15 x 8	547
»			15 x 5	336
			15 x 2 ½	276
-			20 x 10	648
»			20 x 8	504
»			20 x 5	360
»		,	20 x 2 ½	288
»			15 x 10	576
»		A. A	15 x 8	547
»			15 x 5	336
»			15 x 2 ½	276
Angulo escocia in	nterior		20 x 5	648
» »	»		10 x 10.	648
» »	»		5 x 5	370
» »	»		2 ½ x 2 ½	276
» » e	xterior		20 x 5	648
» »			5 x 5	360
Angulo cubrecan	tos interior		5 x 5	360
» »	»		20 x 5	648
» ».	exterior		10 x 10	648
» »	> ,		5 x 5	360
	>		2 ½ x 2 ½	276
, , , ,			20 x 5	648

El precio de los azulejos decorados con dibujos corrientes será el mismo que el señalado para los materiales blancos, aumentado en un 30 por 100.

Los azulejos decorados sobre fondo de color, aumentan sobre el precio de los azulejos decorados sobre fondo blanco:

	20 x 15 28 x 14	15 x 15 14 x 14	Medidas		
Pesetas	60,—	50,—	43,—	por millar	

Los azulejos en colores lisos corrientes aumentarán sobre el precio de las piezas en blanco, según dimensiones y colores, en la forma siguiente:

	En 20 x 20 » 20 x 15 « 28 x 14	20 x 10 15 x 15 · 14 x 14	Medidas inferiores
En azul, negro, rosa y verde victoria En verde, gris, paja y	135,—	113,—	96,—
grana	115,—	95,—	80,—
En marrón, amarillo y naranja Otros colores y colores especiales, a precios convencionales.	105,—	85,—	70,—

Las imitaciones de madera, jaspes, mármol y piedra aumentarán, además del sobreprecio que les corresponde por el color que les sirva de base, las cantidades que se indican, en atención a ser trabajos efectuados a mano:

```
      Imitación de madera
      aumenta
      48,— pesetas millar.

      » jaspes
      » 35,— »
      »

      » mármol
      » 120,— »
      »

      » piedra
      » 120,— »
      »
```

Si el transporte se realiza por cuenta del vendedor o por cuenta del comprador, realizando previamente el primero el abono de su importe, la cantidad que suponga el mismo se facturará igualmente aparte del valor del material.

Todos los impuestos locales y provinciales distintos de los prescritos por la Hacienda pública, se considerarán incluidos en los precios señalados en la tarifa anterior, no pudiendo, por consiguiente, recargar los productores cantidad alguna en el valor del material por concepto de cuotas o percepciones sindicales o de carácter benéfico-social.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 22 de enero de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

## Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura durante el mes de diciembre último, que se remite al BOLETIN OFICIAL para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

.Matriculs .número	fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Marca	M O T O R	Cilindros	н. Р.	Categoria	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
3056 3057 3058 3059 3060 3061 3062 3063 3064 3066 3067 3073 3074 3075	5 11 13 27 27 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	Antonino Orcajo Mayoral Estanislao Manso Pascual Rafael Martínez Pérez Manuel Rodríguez Celeiro Juan Gómez Santurde Luis Romero Tordable Transportes Industriales, 8. A. Idem Doroteo San Juan Zapatero Mariano Hidalgo Ignacio Palacios, S. A. Idem Angel Haro Llorens Emilio Diaz Fernández Pedro Moral Guijarro Francisco Gutiérrez Merino Idem	MadridRonda Toledo, 20 BurgosSanz Pastor, 11 IdemPlaza Mayor, 40 IdemGeneral Mola, 11 MadridP. de Celenque, 1 Idem Aranda de Duero Sandoval de la Reina BurgosMerced, 12 Idem Idem Idem IdemPisones, 1	Opel Hispano Issota-Fraschini Opel Graham-Paige Hispano Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	R-55593 18295 1106 37-4129 845609 T-40-8485 18283 18289 18293 18294 18288 BB-18-3987095 " " " 18284 11918 12015 T-290801 34-16286	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>	9. 25 32 14 21 22 25 25 25 25 25 25 25 25 19 19 16 16	2. a 3. a 2. a 2. a 3. a 3	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>	» » » » » » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » » » » » »	Furgoneta Camión Idem Turismo Furgoneta Camión Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Particular Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem

Burgos 7 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

# OBRAS PUBLICAS

## PROVINCIA DE BURGOS

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de diciembre de 1941, que se remite al B. O. de la provincia para su publicación.

AUTOMOVIL		CEDEI	VIE.	ADQUIR	ENTE
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
Packard Overland Citroen Chevrolet Citroen Mercedes-Benz Chevrolet Stewart James Studebaker Ford Standard Chevrolet Austín Diamond-T Peugeot Hudson Chevrolet Minerva Renault	500 768 927 938 1397 1815 1955 1987 2116 2119 2128 2293 2581 2587 2669 2734 2846 2905	Manuel García Viñuela Juan Fernández Yáñez Eufiquio Miguel Tobar Agapito Quiz Sainz Félix González Marcos Francisco Estébanez Rodríguez José Rodríguez Balanza Clemente Arnáiz Bañuelos Marcelino Taboada Murga Manuel Grandson de la Peña Primitivo Marquijana Manuel Varona Peña José Torres Ortúñez Jesús Quintanilla Herrera González y Montañá, S. L. Angel Iraizoz Echagüe Banco Hispano Americano Sara Quiñonés González Eleuterio Molinero Villarreal Francisco Gutiérrez Merino	MadridArgensola, 9 BilbaoBuenos Aires Soncillo Melgar de Fernamental BurgosSombrerería, 3 Salas de Bureba ZaragozaEsperanza, 25 Burgos IdemP. de la Castellana Huerta de Rey	Basilio Herrero Alonso Grandson Construcciones, S. A. Modesto Martín Alonso Francisco Lavín Herrero Valentín Linaje Martínez Faustino Martínez Martínez Dionisio García Bartolomé Asunción Girón Diez Angel Fernández Lezcano Grandson Construcciones, S. A. Angel Sánchez Gallego Sdad. Hullera Vasco Leonesa S. A. Vicente Sámano Acebal José Zaragoza Palacios Ramón Serratosa Hortalá Nicasio Ortiz Torralba José Alvarez Santolino Samuel Sutil Villastrigo Crescencio Masa Rodríguez Pablo Hortigüela Rodrigo	PalenciaM. Lafuente, B) Rasines (Santander) Santa María Ribarredonda BurgosN. de Vergara, 2 Nájera (Logroño) Quintanilla Sobresierra BurgosCarnicerias, 2 MadridA. Calvo Sotelo 25 Deusto (Vizcava)

Burgos 7 de enero de 1942.-El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Aranda de Duero.

El presente anuncio anula el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 29, de fecha 5 del corriente, por haber existido error en cuanto al número de pinos resinables.

«El día 16 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la subasta por un plazo de cuatro años, de las resinas de 14.350 pinos, del monte de La Calabaza, bajo el tipo de tasación de una peseta ochenta céntimos pino.

Pliego de condiciones y demás para tomar parte en dicha subasta obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.»

Aranda de Duero 7 de febrero de 1942 — El Alcalde Presidente, B. Blanco Bueno.

#### Alcaldía de Cornudilla.

El día 27 del actual y hora de las doce tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento la subasta pública de 1.260 pinos de vida, para su resinación, en el monte nuevo «Pinos del Alto», bajo el tipo de tasación de 756 pesetas. El tiempo de duración del contrato será de un año.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la subasta es el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 211, de 8 de septiembre de 1937.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde, y asistirá un representante de Montes y el Secretario del Ayuntamiento.

Las instancias se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose al modelo que al final se inserta, y se extenderán en papel de la clase sexta o reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, admitiéndose desde el día que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hista media hora antes de la subasta.

#### Modelo de proposición.

D...., vecino de...., provisto de la correspondiente cédula personal, enterado del anuncio de subasta de 1.260 pinos resinados a vida, en el monte «Pinos del Alto», se compromete a ejecutar, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, por un año, las operaciones de resinación, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).
Cornudilla 4 de febrero de 1942.
El Alcalde, Emilio González.

IMPRENTA PROVINCIAL